



**Expediente nº:** 1898/2024

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para Contrato de Servicios Abierto**

**Serie documental:** G0049 - Contratos de servicios

**Asunto:** Servicio de Transporte del Centro Ocupacional y Pisos Tutelados.

**Fecha de iniciación:** 07/10/2024

**Documento firmado por:** La Alcaldesa

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE USUARIOS DEL CENTRO OCUPACIONAL “REINA SOFÍA” Y VIVIENDAS TUTELADAS DE CONSUEGRA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

**ÍNDICE**

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y CALIFICACIÓN

CLÁUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA TERCERA. PERFIL DE CONTRATANTE

CLÁUSULA CUARTA. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

CLÁUSULA QUINTA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

CLÁUSULA SEXTA. REVISIÓN DE PRECIOS

CLÁUSULA SÉPTIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO Y EMPLAZAMIENTO

CLÁUSULA OCTAVA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

CLÁUSULA NOVENA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

CLÁUSULA DÉCIMA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. MESA DE CONTRATACIÓN

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. APERTURA DE PROPOSICIONES

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. GARANTÍA DEFINITIVA

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA DECIMONOVENA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. SUBCONTRATACIÓN

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. RESPONSABLE DEL CONTRATO





AYUNTAMIENTO DE  
CONSUEGRA



CLÁUSULA VIGÉSIMONOVENA. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

CLÁUSULA TRIGÉSIMOPRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

DOCUMENTO ADJUNTOS:

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO II. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA





**Expediente n.º:** 1898/2024

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para Contrato de Servicios Abierto**

**Serie documental:** G0049 - Contratos de servicios

**Asunto:** Servicio de Transporte del Centro Ocupacional y Pisos Tutelados.

**Fecha de iniciación:** 07/10/2024

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE USUARIOS DEL CENTRO OCUPACIONAL “REINA SOFÍA” Y VIVIENDAS TUTELADAS DE CONSUEGRA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y CALIFICACIÓN**

**1.- Descripción del objeto del contrato**

Definición del objeto del contrato:

Tipo de contrato: Servicios
Subtipo de contrato: Servicios de transporte por vía terrestre
Objeto del contrato: Servicio de transporte de usuarios del Centro Ocupacional "Reina Sofía" y Viviendas Tuteladas de Consuegra.

Necesidad a satisfacer:

El objeto del contrato es la prestación del servicio de transporte de usuarios del Centro Ocupacional "Reina Sofía" y Viviendas Tuteladas de Consuegra, con el fin de asegurar su movilidad diaria desde sus domicilios hasta las instalaciones del centro y viceversa, en condiciones de seguridad y comodidad adecuadas. El servicio es esencial para garantizar la accesibilidad de los usuarios a los programas de atención y actividades terapéuticas del centro, promoviendo su participación activa en los procesos de integración social y laboral.

La prestación debe adaptarse a las necesidades específicas de los usuarios, incluyendo aquellos con discapacidad o movilidad reducida, para lo cual se requiere el uso de vehículos adaptados y dotados con el equipamiento necesario, como rampas, cinturones de seguridad, calefacción y aire acondicionado. El servicio será prestado de lunes a viernes durante 195 días laborales al año aproximadamente, siguiendo rutas específicas que cubren Consuegra y localidades vecinas, y asegurando la disponibilidad de plazas suficientes para todos los usuarios. Además, deberá contar con un vehículo adicional para casos de emergencia.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de **SERVICIOS** de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**2.- División en lotes del objeto del contrato**





No procede.

#### Justificación de la no división en lotes del objeto del contrato

La no división en lotes se justifica por la naturaleza integral del servicio a prestar, ya que el transporte de usuarios debe ser gestionado de manera coordinada para garantizar la continuidad y calidad del mismo. Al tratarse de un servicio esencial para un colectivo vulnerable, es fundamental que el adjudicatario disponga de los recursos necesarios para cubrir todas las rutas y adaptarse a las necesidades especiales de los usuarios.

El artículo 99.3 de la LCSP indica que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente. Entre los motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, se cita el siguiente en el apartado b): El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

La fragmentación del contrato en lotes podría conllevar una dispersión de responsabilidades, dificultando la gestión centralizada del servicio y comprometiendo la coordinación y uniformidad de las rutas, horarios y condiciones de los vehículos. Asimismo, es necesario mantener una interlocución única con la empresa adjudicataria para gestionar incidencias y ajustes operativos que puedan surgir durante la prestación del servicio, lo que asegura una mayor eficiencia y calidad en la atención a los usuarios.

### 3.- Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

60130000 - Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera.

60112000 - Servicios de transporte por la vía pública.

60100000 - Servicios de transporte por carretera.

#### CLÁUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento **abierto** en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 156 de la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

#### CLÁUSULA TERCERA. PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio





de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://aytoconsuegra.es/perfil-del-contratante/> .

**CLÁUSULA CUARTA. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El Presupuesto Base de Licitación del contrato asciende a 151.759,31 €, más 15.175,93 € en concepto de I.V.A., ascendiendo el importe total a 166.935,24 €.

PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL DÍAS	IMPORTE TOTAL BRUTO	IVA (10 %)	TOTAL
AÑO 2025	259,42 €	195	50.586,44 €	5.058,64 €	55.645,08 €
AÑO 2026	259,42 €	195	50.586,44 €	5.058,64 €	55.645,08 €
AÑO 2027	259,42 €	195	50.586,44 €	5.058,64 €	55.645,08 €
		<b>PBL</b>	<b>151.759,31 €</b>	<b>15.175,93 €</b>	<b>166.935,24 €</b>

El precio máximo del contrato a efectos de licitación es de 259,42 €/día + IVA.

Las obligaciones económicas básicas de este contrato no podrán rebasar, en términos anuales y sin perjuicio de las posibles modificaciones contractuales previstas en el presente pliego, la cantidad de 50.586,44 € + IVA (195 días anuales por 259,42 €/día), con cargo a la aplicación presupuestaria 231 22 399.

El principal, en términos anuales, es de 50.586,44 € y el Impuesto sobre el Valor Añadido es de 5.058,64 € y un total de 55.645,08 €.

El precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

Se entiende que el presupuesto base de licitación se adecúa a los precios del mercado en base a las siguientes consideraciones: La facturación media correspondiente al servicio de transporte del Centro Ocupacional "Reina Sofía" durante el último ejercicio económico ha sido evaluada. De esta revisión se concluye que el importe del PBL propuesto se encuentra alineado con los costes reales derivados de la prestación del servicio, considerando la frecuencia de rutas, número de usuarios y características específicas del transporte.

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de 182.111,17 euros (IVA excluido).

VALOR ESTIMADO	PRECIO UNITARIO	TOTAL DÍAS	IMPORTE TOTAL BRUTO
AÑO 2025	259,42 €	195	50.586,44 €
AÑO 2026	259,42 €	195	50.586,44 €
AÑO 2027	259,42 €	195	50.586,44 €
		<b>VALOR ESTIMADO</b>	<b>151.759,31 €</b>
		<b>MODIFICACIÓN 20 %</b>	<b>30.351,86 €</b>
		<b>VALOR ESTIMADO TOTAL</b>	<b>182.111,17 €</b>

De conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), si el





contrato de servicios tiene carácter de periodicidad, se tomará como base para el cálculo del valor estimado del contrato el valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial.

En este caso, el cálculo del valor estimado se realiza considerando:

**Duración del contrato y número de días de servicio anual:** El contrato tendrá una duración de tres años, durante los cuales el servicio se prestará aproximadamente 195 días al año.

**Precio unitario diario ajustado según IPC:** Basándonos en los valores históricos del contrato anterior, cuyo precio unitario diario era de 242,22 €, se ha aplicado un incremento del 7,1 %, correspondiente a la variación acumulada del Índice Nacional de Precios al Consumo (IPC) del grupo ECOICOP "Transportes" entre octubre de 2021 y octubre de 2024. Este ajuste da como resultado un nuevo precio unitario diario de 259,42 €/día.

**Cálculo del valor estimado inicial:** Considerando el precio unitario diario actualizado, la duración del contrato y el número de días anuales de prestación del servicio, el valor estimado inicial del contrato es:

$$259,42 \text{ €/día} \times 195 \text{ días/año} \times 3 \text{ años} = 151.759,31 \text{ €}$$

**Posibles modificaciones contractuales:** De acuerdo con el artículo 204 de la LCSP, se contempla la posibilidad de realizar modificaciones contractuales dentro de los límites legales, las cuales podrían suponer un incremento de hasta el 20 % del valor inicialmente adjudicado. Estas modificaciones podrían derivarse de:

- Ampliación de rutas.
- Redefinición de trayectos.
- Ajustes en horarios o frecuencias del servicio.
- Incorporación de nuevos usuarios.
- Actividades extraordinarias

El impacto económico de estas modificaciones se calcula como:

$$151.759,31 \text{ €} \times 0,20 = 30.351,86 \text{ €}$$

**Valor estimado final del contrato:** Sumando el valor inicial y el incremento por posibles modificaciones, el valor estimado final del contrato asciende a:

$$151.759,31 \text{ €} + 30.351,86 \text{ €} = 182.111,17 \text{ €}$$

#### CLÁUSULA QUINTA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 23.22399. "Transportes Centro Ocupacional", del Presupuesto Municipal, existiendo crédito adecuado y suficiente.

El presente gasto tiene carácter plurianual, dado que su ejecución está prevista a lo largo de los ejercicios 2025 a 2027, en





atención al plazo de duración del contrato.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se realizará con periodicidad mensual, previa presentación y conformidad de las facturas emitidas por el adjudicatario.

La ejecución plurianual de servicio, así como su financiación queda inicialmente establecida de la siguiente manera:

EJERCICIO	IMPORTE
2025	55.645,08 €
2026	55.645,08 €
2027	55.645,08 €
<b>TOTAL</b>	<b>166.935,24 €</b>

El abono de las cantidades correspondientes a las anualidades de los ejercicios 2025 - 2027 quedará condicionado a que en los presupuestos de dichos ejercicios exista consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

La duración del contrato estará supeditada a la vigencia del convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el mantenimiento del Centro Ocupacional y las Viviendas con Apoyo.

#### CLÁUSULA SEXTA. REVISIÓN DE PRECIOS

No cabe la revisión de precios, conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, en aplicación de lo indicado en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía español.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO Y EMPLAZAMIENTO

El **plazo de ejecución y lugar de ejecución** será:

Fecha prevista de inicio del contrato	1 de enero de 2025 o a partir de la fecha de formalización
Fecha prevista de fin del contrato	31 de diciembre de 2027 o tres años a contar desde la fecha de formalización
Justificación de la duración del contrato	Esta duración permite garantizar la estabilidad del servicio, brindando un horizonte temporal suficiente para planificar la operación, optimizar recursos y ofrecer mejores condiciones económicas para ambas partes.
Lugar de ejecución	45700 Consuegra, Toledo, España

La naturaleza de las prestaciones, la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de estas con objeto de mantener al día las condiciones de prestación de servicio y la posibilidad de variaciones en las necesidades de transporte urbano hacen conveniente que la duración del contrato propuesto sea de tres años.







La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato no será objeto de prórroga.

#### CLÁUSULA OCTAVA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

- ✓ En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- ✓ En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- ✓ **Uniones de Empresarios**: Conforme al artículo 69 de la LCSP, también podrán presentar proposiciones las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, quedando obligados todos ellos de forma solidaria. La duración de las Uniones Temporales de Empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- ✓ Las empresas no españolas, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar cuando, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Las no comunitarias, deberán acreditar reciprocidad en los términos previstos en el artículo 68 de la LCSP.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. En todo caso, se requiere la presentación de una declaración del licitador en la que manifieste que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de acuerdo con el modelo proporcionado en el **Anexo I** adjunto al presente Pliego.

3. La **solvencia del empresario**:

3.1. La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse de conformidad con lo especificado en el artículo 87.1.b) de la LCSP:

- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 150.000,00 euros.

Las licitadoras afirmarán que reúnen la solvencia exigida en la declaración responsable (modelo Anexo I de este pliego) que acompañará a las proposiciones. La solvencia se acreditará únicamente por quien vaya a resultar adjudicataria del contrato.

3.2. La **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos,







eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por los siguientes medios, de conformidad con el artículo 90 de la LCSP:

- a. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

- b. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

En caso de que la empresa tenga una antigüedad inferior a los tres años se justificará de conformidad con el artículo 90.2.g).

- a. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación

Las licitadoras afirmarán que reúnen la solvencia exigida en la declaración responsable (modelo Anexo I de este pliego) que acompañará a las proposiciones. La solvencia se acreditará únicamente por quien vaya a resultar adjudicatario del contrato.

4. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, conforme a lo reflejado en dicho registro.

## CLÁUSULA NOVENA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

### 1. Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.





Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

## 2. Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

## 3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

## 4. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos archivos electrónicos, firmados por el licitador, en





los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de transporte de usuarios del Centro Ocupacional “Reina Sofía” y Viviendas Tuteladas de Consuegra».

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

**[ARCHIVO ELECTRÓNICO] «A»**

**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**a) Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo I** del presente pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

**[ARCHIVO ELECTRÓNICO] «B»**

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.**

**a) Proposición económica.**

Se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo II del presente pliego.

**b) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.**

Criterio	Descripción	Puntuación asignada	
Prestación de servicios adicionales para traslados en salidas no reguladas dentro del funcionamiento del Centro Ocupacional	Indique el número de salidas anuales adicionales que se compromete a realizar sin coste adicional. Se evaluará conforme a las siguientes opciones:	Máximo: 20 puntos	Marque con una “X” la opción seleccionada en la oferta técnica.
- 3 salidas anuales sin coste adicional	Se compromete a realizar 3 salidas anuales adicionales sin coste.	20 puntos	
- 2 salidas anuales sin coste adicional	Se compromete a realizar 2 salidas anuales adicionales sin coste.	15 puntos	
- 1 salida anual sin coste adicional	Se compromete a realizar 1 salida anual adicional sin coste.	5 puntos	
- 0 salidas anuales sin coste adicional	No se compromete a realizar salidas adicionales sin coste.	0 puntos	

**CLÁUSULA DÉCIMA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**





Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

**A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:**

**i) Precio (hasta 80 puntos).**

La valoración económica se realizará asignando la puntuación máxima a la oferta de menor precio y distribuyendo las restantes de manera proporcional inversa. La fórmula aplicada será:

$$P_i = (P_{\min} / P_i) \times 80$$

Donde:

- $P_i$ : Puntuación otorgada a la oferta económica evaluada.
- $P_{\min}$ : Precio ofertado más bajo entre todas las propuestas admitidas.
- $P_i$ : Precio ofertado por el licitador evaluado.

**ii) Prestación de servicios adicionales para traslados en salidas no reguladas dentro del funcionamiento del Centro Ocupacional (hasta 20 puntos):**

Se valorará la disposición del licitador para realizar traslados adicionales, como excursiones u otras salidas no incluidas en el servicio ordinario de transporte del Centro Ocupacional "Reina Sofía" y Viviendas Tuteladas, hasta un máximo de tres (3) salidas anuales y de 400 kilómetros máximo (ida y vuelta) por salida. Estas salidas deberán realizarse sin repercusión económica alguna para el Ayuntamiento.

La puntuación se asignará de acuerdo con la siguiente escala:

- 3 salidas anuales sin coste adicional: 20 puntos.
- 2 salidas anuales sin coste adicional: 15 puntos.
- 1 salida anual sin coste adicional: 5 puntos.
- 0 salidas anuales sin coste adicional: 0 puntos.

El licitador deberá detallar en su oferta las condiciones específicas para la prestación de este servicio adicional, comprometiéndose formalmente a su cumplimiento.

La valoración se realizará en base a la declaración expresa del licitador, que se incluirá como anexo a su propuesta económica, y formará parte de las obligaciones contractuales en caso de resultar adjudicatario.

**CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES**

No se admiten variantes.

**CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**





Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el artículo 85 del RGLCAP.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Recibidas las justificaciones, el órgano de contratación solicitará un informe técnico, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

#### CLÁUSULA DECIMOTERCERA. PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES

Cuando, tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se resolverá dicho empate en función de la mayor puntuación obtenida en el Criterio de adjudicación 1: Precio. En caso de persistir el empate, se resolverá dicho empate en función de la mayor puntuación obtenida en el Criterio de adjudicación 2. En caso de persistir el empate, se considerará el menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere la presente cláusula será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.





#### CLÁUSULA DECIMOCUARTA. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 140.1 de la LCSP.

#### CLÁUSULA DECIMOQUINTA. APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación se constituirá dentro de los 3 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, procederá a la apertura del archivo electrónico «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

En la misma sesión o en sesión diferente, en su caso, reunida la Mesa de Contratación, se procederá a la apertura de los [sobres/archivos electrónicos] «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática («B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

#### CLÁUSULA DECIMOSEXTA. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN





El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

#### **Solicitud de documentación a la persona licitadora que fuera a ser propuesta como adjudicataria.**

A solicitud de la Mesa de Contratación, la persona licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar que cumple los requisitos necesarios para contratar presentando, a través de la Plataforma de Licitación y en el plazo máximo de 10 días hábiles, la siguiente documentación:

- 1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad de quien licita y la representación, en su caso, de la persona firmante de la proposición en los términos exigidos en el presente pliego.
- 2.- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional en los términos exigidos en el presente pliego.
- 3.- Documentación acreditativa de estar al corriente con obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:
  - a. Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
  - b. Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. GARANTÍA DEFINITIVA**

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley







establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

#### CLÁUSULA DECIMOCTAVA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 2 meses a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

#### CLÁUSULA DECIMONOVENA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.





Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Consideraciones de tipo ambiental
Descripción	El adjudicatario deberá planificar las rutas de transporte de manera eficiente para optimizar el uso de los vehículos, reduciendo trayectos innecesarios y el consumo de combustible, contribuyendo así a la disminución de emisiones contaminantes.

#### CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

##### Abonos al contratista

El pago del servicio se efectuará mensualmente, previa presentación de factura debidamente conformada por la Dirección del Centro Ocupacional “Reina Sofía”.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

DIR3 Código de Entidad	L01450535
DIR3 Órgano de tramitación	L01450535
DIR3 Oficina contable	L01450535
DIR3 Órgano proponente	L01450535

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la





Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

#### **Obligaciones laborales, sociales y de transparencia**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

#### **Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato**

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.





- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

#### **Plazo de garantía**

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un mes, a contar desde la fecha de conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

#### **Gastos exigibles al contratista**

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

#### **Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones**

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro,





solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

#### CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. SUBCONTRATACIÓN

Subcontratación: No se admitirá.

#### CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

De conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece la posibilidad de realizar modificaciones contractuales durante la ejecución del contrato en los siguientes términos:

##### 1.- Circunstancias que justifican la modificación:

La modificación del contrato será procedente cuando, por necesidades justificadas y acreditadas por la Dirección del Centro Ocupacional, se presenten circunstancias que afecten directamente a la prestación del servicio de transporte, siempre que estén orientadas a garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del contrato y las finalidades del Centro. En particular, se contemplan las siguientes circunstancias:

Ampliación de rutas por incorporación de nuevos usuarios: En caso de que nuevos usuarios se incorporen al Centro Ocupacional, y ello implique la necesidad de añadir trayectos adicionales para garantizar su acceso al servicio, se procederá a la ampliación de las rutas existentes. Esta circunstancia responde al objetivo de asegurar la universalidad y accesibilidad del transporte para todos los beneficiarios.

Redefinición de rutas para optimización del servicio: Si, durante la ejecución del contrato, se identifica la posibilidad de reorganizar los trayectos actuales para optimizar el uso de recursos, reducir tiempos de desplazamiento o mejorar la comodidad de los usuarios, la Dirección del Centro podrá proponer ajustes en las rutas. Estas modificaciones deberán fundamentarse en un análisis técnico o logístico que respalde su necesidad y conveniencia.

Ajuste de trayectos por otras necesidades operativas: Podrán realizarse ajustes en los trayectos o frecuencias del servicio cuando ello sea indispensable para atender circunstancias sobrevenidas, tales como cambios en los horarios del Centro, modificaciones en los lugares de residencia de los usuarios, o cualquier otra necesidad operativa que se derive directamente del cumplimiento de los objetivos del contrato.

Realización de actividades extraordinarias en el Centro Ocupacional que requieran transporte: El contrato podrá modificarse para incluir la prestación del servicio de transporte asociado a actividades extraordinarias organizadas por el Centro Ocupacional "Reina Sofía". Estas actividades, que tienen un promedio anual de cuatro, podrán ser más o menos numerosas en función de la programación anual establecida por la Dirección del Centro. Para que esta modificación resulte de aplicación, la Dirección deberá comunicar anualmente las actividades a realizar al servicio de transporte, indicando las fechas, características y número de usuarios involucrados. El precio de dichos servicios extraordinarios será determinado previamente, formalizándose la correspondiente modificación contractual en virtud de las actividades programadas para el año en cuestión.

##### 2.- Alcance de las modificaciones previstas:





Las modificaciones que podrán incorporarse al contrato, dentro de los límites establecidos por la normativa vigente, abarcarán los siguientes aspectos relacionados con la prestación del servicio:

Ajustes en los trayectos y recorridos del servicio: Se podrán introducir modificaciones en las rutas originalmente previstas para adaptarlas a nuevas necesidades operativas. Esto incluye cambios en los puntos de recogida o entrega, así como en el orden o la longitud de los trayectos, siempre orientados a mantener o mejorar la eficiencia y la calidad del servicio.

Incremento del número de rutas asignadas: Cuando las circunstancias lo requieran, será posible ampliar el número de rutas previstas en el contrato inicial, con el objetivo de atender la incorporación de nuevos usuarios o cubrir áreas geográficas adicionales que no estuvieran contempladas originalmente.

Alteraciones en los horarios o frecuencias del servicio: Se podrán ajustar los horarios y la frecuencia de los trayectos con el fin de garantizar la compatibilidad con las actividades y horarios del Centro Ocupacional. Esto incluirá cambios en los tiempos de salida y llegada para adaptarse a los requerimientos específicos de los usuarios y de la programación del Centro.

Incorporación de servicios extraordinarios: El contrato podrá incluir servicios de transporte para actividades extraordinarias, cuya programación será comunicada por la Dirección del Centro al inicio de cada ejercicio anual.

### **3.- Condiciones para la modificación:**

#### Aprobación previa y procedimiento:

La modificación deberá ser aprobada mediante resolución expresa del órgano de contratación. Para ello, la Dirección del Centro Ocupacional deberá remitir una solicitud detallada al órgano competente, justificando la necesidad de la modificación. Esta solicitud deberá incluir:

- Los motivos específicos que originan la modificación (incorporación de nuevos usuarios, redefinición de rutas, etc.).
- Una descripción precisa de los cambios propuestos en las rutas o servicios.
- Una estimación de los costes adicionales asociados.

El órgano de contratación evaluará la solicitud en base a criterios de necesidad, proporcionalidad y adecuación a los objetivos del contrato, pudiendo recabar informes técnicos o económicos adicionales si fuera necesario.

#### Determinación de precios:

Los precios correspondientes a las nuevas rutas o servicios se calcularán en base a un análisis detallado del coste efectivo por trayecto adicional. Este cálculo tendrá en cuenta:

- La duración y distancia de las rutas añadidas.
- Los gastos adicionales de combustible, mantenimiento y personal.
- Los precios unitarios establecidos en el contrato original como referencia.

#### Formalización de la modificación:

Una vez aprobada la modificación, se procederá a su formalización mediante la redacción de un anexo al contrato original. Este documento incluirá:

- La descripción detallada de los cambios aprobados.
- Las nuevas condiciones económicas aplicables.





- Cualquier ajuste en los plazos o términos del contrato.

El anexo será suscrito por ambas partes, debiendo incorporarse al expediente administrativo del contrato y publicarse en el perfil del contratante conforme a lo establecido en la normativa vigente.

#### 4.- Límite máximo de modificación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las modificaciones que se lleven a cabo en el marco de este contrato, ya sea de forma aislada o acumulativa, no podrán superar el 20 % del precio inicial de adjudicación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Este límite máximo se aplicará tanto a las modificaciones relativas a la ampliación de rutas, redefinición de trayectos, ajustes en horarios como a la incorporación de actividades extraordinarias, asegurando que las modificaciones no alteren sustancialmente las condiciones esenciales bajo las cuales se licitó y adjudicó el contrato.

#### CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

#### CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

#### CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

##### 1.- Penalidades por demora







El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

## 2.- Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 20 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 2 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 2 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

## 3.- Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente





contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

#### CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 30.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

#### CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. RESPONSABLE DEL CONTRATO

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del





objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

#### CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Dirección del Centro Ocupacional “Reina Sofía”.

#### CLÁUSULA TRIGESIMA. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

##### Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

##### Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

	Información Básica	Información Adicional
Responsable	Ayuntamiento de Consuegra	Ayuntamiento de Consuegra Plaza de España,1





		45700 Consuegra (Toledo) Tfno.: 925.48.01
Finalidad Principal	Dar publicidad a los procedimientos de contratación. Emisión de informes relacionados con la contratación	<u>Descripción ampliada:</u> Gestión de perfiles de contratante, publicación de Anuncios en el proceso de licitación. Presentación de ofertas y solicitudes de participación.  Informes relativos a los procesos de contratación realizados en el ámbito de la contratación pública.
Legitimación	Consentimiento del interesado. Cumplimiento de obligación legal del responsable del tratamiento	<u>Base jurídica del tratamiento:</u> Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
Destinatarios	<u>Cesiones previstas:</u> NO HAY	<u>Cesiones previstas:</u> NO HAY
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional	Cómo ejercer sus derechos: puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento dirigiéndose al responsable del tratamiento:  AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA
Información Adicional	Datos contacto Delegado de Protección de Datos-DPO	<a href="mailto:frojas@laboralgroup.com">frojas@laboralgroup.com</a>

#### CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Regirán igualmente las variaciones sobre dicho pliego que, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, se introduzcan por el licitador en su oferta y se reflejen en el contrato administrativo que se celebre.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Asimismo, el contrato estará sujeto a las disposiciones y normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquier otro documento contractual, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento, del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones, o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista





AYUNTAMIENTO DE  
CONSUEGRA



de la obligación de su cumplimiento.

Cualquier interpretación del contrato se efectuará por el Ayuntamiento, en virtud de la prerrogativa al mismo concedida por el art. 190 LCSP. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: AEWKY3E7O6HA9EGT7FFZMN2A  
Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 32





## ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_,  
con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación del contrato de servicios correspondientes a «Servicio de transporte de usuarios del Centro Ocupacional "Reina Sofía" y Viviendas Tuteladas de Consuegra»,

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la en la licitación del contrato de servicios correspondientes a «Servicio de transporte de usuarios del Centro Ocupacional "Reina Sofía" y Viviendas Tuteladas de Consuegra».

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto (señale con una "X"):

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras]*.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_





AYUNTAMIENTO DE  
CONSUEGRA



*Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Consuegra. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indican en la cláusula nº 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

Cód. Validación: AEWKY3E7Q6H9EGT7FFZMN2A  
Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 32







## ANEXO II. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación del «Servicio de transporte de usuarios del Centro Ocupacional "Reina Sofía" y Viviendas Tuteladas de Consuegra» por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de:

- Precio unitario por día de servicio ofertado: \_\_\_\_\_ € (importe en euros, por día – IVA no incluido –).

- Importe total de la oferta (IVA incluido) para los 3 años del contrato:

➤ El contrato tiene una duración de 3 años, por lo que el precio total para los 3 años será:

Precio total para 3 años = Precio unitario por día (IVA no incluido) x 195 días/año x 3 años =

[ \_\_\_\_\_ ] x [ 195 ] x [ 3 ] = \_\_\_\_\_ €

IVA total para 3 años = Precio total para 3 años x 10 % = \_\_\_\_\_ €

Importe total (IVA incluido) para 3 años = [Precio total sin IVA para 3 años] + [IVA total para 3 años] =

[ \_\_\_\_\_ ] + [ \_\_\_\_\_ ] = \_\_\_\_\_ €

\*\*\* El precio máximo del contrato a efectos de licitación es de 259,42 €/día + IVA\*\*\*

\*\*\* El licitador declara que el precio unitario ofertado es el único precio que se ofrecerá durante la ejecución del contrato, y que incluye todos los costes, gastos y tarifas necesarios para la correcta ejecución del servicio, sin que se produzcan incrementos fuera de lo pactado\*\*\*

Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

Criterio	Descripción	Puntuación asignada	
Prestación de servicios adicionales para traslados en salidas no reguladas dentro del funcionamiento del Centro Ocupacional	Indique el número de salidas anuales adicionales que se compromete a realizar sin coste adicional. Se evaluará conforme a las siguientes opciones:	Máximo: 20 puntos	Marque con una "X" la opción seleccionada en la oferta técnica.
- 3 salidas anuales sin coste adicional	Se compromete a realizar 3 salidas anuales adicionales sin coste.	20 puntos	
- 2 salidas anuales sin coste adicional	Se compromete a realizar 2 salidas anuales adicionales sin coste.	15 puntos	
- 1 salida anual sin coste adicional	Se compromete a realizar 1 salida anual adicional sin coste.	5 puntos	
- 0 salidas anuales sin coste adicional	No se compromete a realizar salidas adicionales sin coste.	0 puntos	

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,





AYUNTAMIENTO DE  
CONSUEGRA



Fdo.: \_\_\_\_\_

*Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Consuegra. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indican en la cláusula nº 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

Cód. Validación: AEWKY3E7Q6H9EGT7FFZMN2A  
Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 32





AYUNTAMIENTO DE  
CONSUEGRA



En Consuegra, a la fecha referida al margen

LA ALCALDESA

Cód. Validación: AEWKY3E7Q6HA9EGT7FFZMN2A  
Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 32

